

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FUNDACIÓN SIEMPRE ADELANTE

CAPITULO PRELIMINAR

CAPITULO I.- SEDE CENTRAL, JUNTA DE GESTIÓN

CAPITULO II.- DELEGACIONES, SEDE Y JUNTA DE DELEGACIÓN

CAPITULO III. - SEDES LOCALES, JUNTA LOCAL

CAPITULO IV.- ÁREAS DE ACTUACIÓN

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO VI.- VOLUNTARIADO

CAPITULO VII.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a los Estatutos de la Fundación Siempre Adelante, artículo 20 x), proporcionando el marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Artículo 2

En este Reglamento se articula la organización interna de la Fundación relacionada con:

Los órganos de gestión: Junta de Gestión, Junta de Delegación; Junta Local.

El ámbito geográfico de actuación: Nacional e Internacional; Regional y Local

El Plan de Actuación Anual: Áreas de Actuación

El régimen económico: Financiación, Plan de cuentas, Presupuestos

La regulación del voluntariado.

Artículo 3

Los órganos de gestión son los siguientes: Junta de Gestión, Junta de Delegación y Junta Local, que desarrollarán su actividad en el domicilio social de la Sede correspondiente.

Los miembros de los órganos de gestión ejercerán su cargo gratuitamente, sin

que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

CAPITULO I.- SEDE CENTRAL, JUNTA DE GESTIÓN

Artículo 4

En la Sede Central de la Fundación se constituirá la Junta de Gestión, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Son miembros de la Junta de Gestión: el Director, los responsables de Área y el Administrador de la Fundación.
- El Director de la Junta de Gestión es el responsable máximo del funcionamiento y coordinación de las tareas del mismo.
- El cargo del Director de la Junta de Gestión debe recaer en un miembro del Patronato y es compatible con cualquier otro cargo dentro del mismo. Será designado por el Presidente del Patronato, a propuesta de sus miembros, por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado en su cargo por sucesivos periodos de la misma duración.

Artículo 5

Son funciones de la Junta de Gestión:

1. Ejecutar y hacer un seguimiento de las actividades aprobadas por el Patronato.
2. Definir la plantilla de personal, voluntario y/o contratado, tanto para una labor continuada, como para la realización de trabajos específicos no habituales. Y realizar las acciones oportunas para su incorporación.
3. Proponer los contratos con personas o entidades, públicas o privadas, para la realización de las actividades propias de la Fundación, de acuerdo con sus objetivos y funciones.
4. Dar el visto bueno a toda publicación promovida por la Fundación.
5. Proponer las reformas del presente Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Patronato.
6. Promover la publicación y difusión de los logros alcanzados en las actividades de la Fundación.
7. Estudiar y aprobar, si procede, las propuestas de actividades presentadas por las Juntas de Delegación no incluidas en el Plan de Actuación Anual.
8. Cualquier otra competencia que le asigne el Patronato de la Fundación.

Artículo 6

Corresponde al Director la coordinación y seguimiento de todas las actividades que se realicen en La Fundación. En particular son funciones específicas del Director:

1. Convocar y presidir la Junta de Gestión.
2. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación y velar por su cumplimiento.
3. Organizar y coordinar, de acuerdo con el Patronato, los recursos humanos y medios materiales de que se disponga, para cumplir los objetivos fundacionales.
4. Supervisar la aplicación de las partidas presupuestarias.
5. Elaborar, con la colaboración de los Responsables de Áreas, la propuesta del Plan de Actuación Anual, y confeccionar la Memoria Anual de la Fundación, que presentará al Patronato para su aprobación.
6. Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones del personal contratado y voluntarios.
7. Proponer al Presidente del Patronato el nombramiento o cese de los Responsables de Áreas, así como asignarles las tareas de su competencia.
8. Establecer, con cada voluntario de la Sede Central, el convenio de colaboración correspondiente.
9. Cualquier otra función que le sea asignada por el Presidente del Patronato.

El Director cesará en su mandato, a petición propia, por causa legal o cese por el Presidente del Patronato con la confirmación del Patronato.

Artículo 7

Las reuniones de la Junta de Gestión serán convocadas y presididas por el Director y levantará acta de las mismas el Secretario, previamente nombrado por el Director de entre sus miembros, que sustituirá al Director en su ausencia. Podrán ser: ordinarias, con un mínimo de una vez al mes, o extraordinarias, convocadas por iniciativa propia del Director o a petición vinculante de la mayoría simple de sus miembros.

A propuesta del Director, la Junta de Gestión podrá invitar a sus reuniones a diferentes personas, que puedan orientar en algún asunto específico.

CAPITULO II.- DELEGACIONES, SEDE Y JUNTA DE DELEGACIÓN

Artículo 8

El Patronato, de acuerdo con el artículo cinco de los Estatutos de la Fundación,

puede abrir Delegaciones para llevar a cabo los fines y actividades de la Fundación, designando el órgano de gobierno de las mismas.

Artículo 9

El Patronato, al abrir una Delegación, determinará:

- El ámbito territorial que abarca dicha Delegación.
- El domicilio social que estará dentro del territorio de la Delegación.
- La persona que representa a la Delegación mediante documento acreditativo.

Artículo 10

Una vez aprobada la creación de la Delegación, se procederá, en un plazo de seis meses, a su constitución formal, procediendo a la designación de los distintos cargos de representación.

El Patronato puede determinar que la totalidad o parte de los miembros de la Junta de Gestión, constituyan la Junta de Delegación, cuando el domicilio social de una Delegación coincida con el domicilio social de la Sede Central.

Artículo 11

Los recursos económicos para el desarrollo de los fines y actividades de la Delegación son el fondo asignado por el Patronato a la Delegación en cada ejercicio económico, de acuerdo con el presupuesto del Plan de Actuación Anual.

Artículo 12

El Patronato, por acuerdo de al menos dos tercios de sus miembros, puede proceder a la extinción de una Delegación, cuando sus actividades sean contrarias a los fines de la Fundación o no cumpla los objetivos para los que fue constituida.

Artículo 13

El órgano de gestión de la Delegación está constituido por una Junta de Delegación, que estará formada por: el Representante de la Delegación, un Secretario y un Administrador, pudiendo nombrar el número de vocales que se estime necesarios para su funcionamiento.

Todos los cargos que componen la Junta de Delegación, serán designados por el Patronato, a propuesta de la persona Representante de la Delegación.

Su mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos, sin límite de mandatos.

Artículo 14

1. La Junta de Delegación actuará de acuerdo con los Estatutos de la Fundación, las directrices y criterios del Patronato y de la Junta de Gestión.
2. Se reunirá mensualmente o cuando lo determine el Representante de la Delegación, por iniciativa propia o a petición al menos de tres de sus miembros.
3. Quedará constituida cuando asista, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos emitidos. En caso de empate, el voto del Representante de la Delegación será de calidad.
4. La asistencia del Representante de la Delegación y del Secretario o las personas que los sustituyan es obligatoria.
5. Los acuerdos de la Junta de Delegación han de constar en el libro de actas, y han de ser firmadas por el Secretario y el Representante de la Delegación.
6. Al iniciarse cada reunión de la Junta de Delegación, se ha de leer el acta de la sesión anterior para que sea aprobada o rectificada, si es que procede. Todas las actas aprobadas de la Junta de Delegación se remitirán al Patronato, con objeto de registrarlas como documentación general de la Fundación. Este hecho será reflejado en las actas de las reuniones del Patronato.

Artículo 15

Son facultades de la Junta de Delegación:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Delegación, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno.
- b. Llevar a cabo las determinaciones del Patronato.
- c. Efectuar los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de la Delegación.
- d. Planificar las actividades de la Delegación con su presupuesto correspondiente, para presentar a la Junta de Gestión.
- e. Presentar a la Junta de Gestión el estado de cuentas anual de la Delegación para su posterior aprobación por el Patronato.
- f. Solicitar a la Junta de Gestión la realización de contratos que la Delegación pueda requerir.
- g. Realizar gestiones frente a organismos públicos, entidades y otras personas, con el objeto de conseguir subvenciones y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la Fundación.
- h. Estudiar y aprobar, si procede, las propuestas de actividades presentadas por las Sedes Locales.
- i. Cualquiera otra facultad que no pertenezca a otros Órganos de Gobierno y que no quede reflejada en los Estatutos ni incluida en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 16

El Representante de la Delegación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legalmente a la Fundación en su ámbito territorial ante toda clase de Organismos públicos o privados.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegación y dirigir sus deliberaciones.
- c. Ordenar pagos y autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia, pudiendo delegar en el Administrador de la Delegación las actividades económicas que considere oportunas.
- d. Adoptar cualquier medida que la buena marcha de la Delegación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta de Delegación.
- e. Acordar con cada voluntario de la Delegación el convenio de colaboración correspondiente.
- f. Asistir a las reuniones del Patronato cuando sea convocado, con el fin de colaborar en la organización, seguimiento y evaluación del Plan de Actuación Anual de la Fundación.

Artículo 17

El Secretario sustituirá al Representante de la Delegación en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificable, y tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 18

Son funciones del Secretario:

- a. La custodia de toda la documentación perteneciente a la Delegación
- b. Levantar las actas, donde deberán quedar reflejadas de forma fidedigna las reuniones de la Junta de Delegación.
- c. Expedir las certificaciones e informes que le sean requeridos, con el visto bueno del Representante de la Delegación.
- d. Llevará los ficheros y cursará al Patronato las comunicaciones pertinentes.

En caso de enfermedad, ausencia o vacante, realizará sus funciones uno de los miembros de la Junta de Delegación, designado al efecto por el Representante de la Delegación.

Artículo 19

Son funciones del Administrador:

- a. El Administrador recibe los fondos asignados por el Patronato para el funcionamiento de la Delegación.
- b. Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Representante de la Delegación.
- c. Transferirá a la Sede Central de la Fundación las cantidades que reciba en concepto de campañas, donativos, subvenciones, colaboraciones o patrocinios.
- d. Llevará un registro de las cuentas de la Delegación, que presentará trimestralmente a la Junta de la Delegación.
- e. Elaborará el presupuesto correspondiente al Plan de Actuación Anual de la Delegación, que presentará a la Junta de la Delegación para su aprobación, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la reunión del Patronato, en la que éste proceda a la aprobación del Plan de Actuación Anual.
- f. De la misma manera, presentará la liquidación del ejercicio anterior con la correspondiente Memoria justificativa de la gestión económica, elaborada en colaboración con la Junta de Delegación, antes de la reunión de aprobación de cuentas del Patronato.

Artículo 20

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta de Delegación:

- Concurrir a las reuniones de la Junta de Delegación.
- Llevar a cabo las actuaciones asignadas por la Junta de la Delegación.

Artículo 21

El cese de un miembro de la Junta de Delegación, antes del término de su mandato, tendrá lugar por las siguientes causas:

- Dimisión voluntaria presentada mediante escrito.
- Determinación justificada del Patronato.

Artículo 22

Las vacantes que se produzcan durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta de Delegación, serán cubiertas provisionalmente entre sus miembros hasta la designación definitiva realizada por el Patronato en un periodo no superior a un año.

CAPITULO III. - SEDES LOCALES, JUNTA LOCAL

Artículo 23

El Patronato, de acuerdo con el artículo cinco de los Estatutos de la Fundación,

para llevar a cabo los fines y actividades de la Fundación, puede abrir Sedes Locales, anexionándolas a una Delegación o a la Sede Central.

Artículo 24

El Patronato, al abrir una Sede Local, determinará:

- El ámbito territorial que abarca dicha Sede.
- El domicilio social.
- La persona que representa a la Sede mediante documento acreditativo.

Artículo 25

El Órgano de gestión de la Sede Local es la Junta Local, que estará formada por: el Representante de la Sede Local, un Secretario y un Administrador, pudiendo nombrar el número de vocales que estime necesarios para su funcionamiento.

Todos los cargos que componen la Junta Local serán designados por la Junta de la Delegación a la que está anexionada la Sede, con el Visto Bueno del Presidente de la Fundación.

Su mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos sin límite de mandatos.

El Patronato puede determinar que la totalidad o parte de los miembros de la Junta de una Delegación, constituyan la Junta Local, cuando el domicilio social de una Sede Local coincida con el domicilio social de la Delegación.

Artículo 26

1. La Junta de Sede Local actuará de acuerdo a los Estatutos de la Fundación y a las directrices y criterios del Patronato y de sus Órganos ejecutivos.
2. Se reunirá mensualmente o cuando lo determine el Representante de la Sede Local por iniciativa propia o a petición al menos de tres de sus miembros.
3. Quedará constituida cuando asista al menos la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos emitidos. En caso de empate, el voto del Representante de la Sede Local será de calidad.
4. La asistencia del Representante de la Sede Local y del Secretario o las personas que los sustituyan es obligatoria.
5. Los acuerdos de la Junta de Sede Local han de constar en el libro de actas y ha de ser firmadas por el Secretario y el Representante de la Sede Local.
6. Al iniciarse cada reunión de la Junta de Sede Local, se ha de leer el acta de la sesión anterior para su aprobación, si procede. Todas las actas aprobadas de la Junta de Sede Local se remitirán a la Delegación de la Fundación, con objeto de registrarlas como documentación general de la Fundación.

Artículo 27

Son facultades de la Junta de Sede Local:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Sede Local, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno.
2. Llevar a cabo las determinaciones del Patronato, Junta de Gestión y/o Junta de Delegación.
3. Efectuar los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Sede Local.
4. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Delegación o Junta de Gestión, el Plan de Actuación Anual de la Sede con su presupuesto correspondiente.
5. Realizar gestiones frente a organismos públicos, entidades y otras personas, con el objeto de conseguir subvenciones y todo lo necesario para el funcionamiento de la Fundación.
6. Estudiar y presentar para su aprobación a la Junta de Delegación o Junta de Gestión las actividades no incluidas en el Plan de Actuación Anual.
7. Cualquiera otra facultad que no pertenezcan a otros Órganos de gobierno, y que no quede reflejada en los Estatutos ni incluida en este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 28

En cada Sede Local habrá un Representante de la Fundación, que coordinará las actividades de la misma y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Fundación en su ámbito territorial ante toda clase de Organismos públicos o privados.
2. Convocar y presidir las reuniones que en su Sede realice la Fundación.
3. Adoptar cualquier medida que la buena marcha de la Fundación aconseje o sea conveniente en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta de Sede Local.
4. Asistir a las reuniones generales de Representantes de Sedes y a las de la Junta de Delegación o Junta de Gestión, cuando sea convocado, con el fin de colaborar en la organización, seguimiento y evaluación del Plan de Actuación Anual de la Fundación.
5. Llevar a cabo los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gestión o la Junta de la Delegación.
6. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de la Sede Local el Plan de Actuación Anual de la Sede con su presupuesto correspondiente.
7. Realizar gestiones frente a organismos públicos, entidades y otras personas, con el objeto de conseguir subvenciones y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la Fundación.
8. Acordar con cada voluntario de la Sede Local el convenio de colaboración correspondiente.
9. Cualquiera otra facultad que no pertenezcan a otros órganos de gobierno y

que no quede reflejada en los Estatutos ni incluida en este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 29

El Secretario sustituirá al Representante de la Sede Local en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificable y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 30

Son funciones del Secretario:

- a. La custodia de toda la documentación perteneciente a la Sede Local
- b. Levantar las actas donde deberán quedar reflejadas de forma fidedigna las reuniones de la Junta de Sede Local.
- c. Expedir las certificaciones e informes que le sean requeridos
- d. Llevar los ficheros y cursar las comunicaciones pertinentes.

En caso de enfermedad, ausencia o vacante, realizará sus funciones uno de los miembros de la Junta de la sede Local, designado al efecto por el Representante de la Sede Local.

Artículo 31

Son funciones del Administrador:

- a. El Administrador recibe los fondos asignados a la Sede Local por la Junta de Delegación.
- b. Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Representante de la Sede Local.
- c. Transferirá a la Sede Central de la Fundación las cantidades que reciba en concepto de campañas, donativos, subvenciones, colaboraciones o patrocinios.
- d. Llevará un registro de las cuentas de la Sede Local que presentará a la Junta de la Sede Local cada tres meses y a la Junta de la Delegación cada seis meses.
- e. Elaborará el presupuesto correspondiente al Plan de Actuación Anual de la Delegación, que presentará a la Junta de la Delegación antes de la reunión del Patronato, en la que éste apruebe el Plan de Actuación Anual.

Artículo 32

Los vocales de la Junta Local tendrán las obligaciones propias de su cargo:

- Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Concurrir a las reuniones de la Junta de Sede Local.

- Llevar a cabo las actuaciones asignadas por la Junta de Sede Local.

Artículo 33

El cese de un miembro de la Junta Local antes del término de su mandato tendrá lugar por las siguientes causas:

- Dimisión voluntaria presentada mediante escrito.
- Determinación justificada de la Junta de Delegación, con la confirmación del Presidente de la Fundación.

Artículo 34

Las vacantes que se produzcan durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Local, serán cubiertas provisionalmente entre sus miembros, hasta la designación definitiva realizada por la Junta de Delegación en un periodo no superior a un año.

Artículo 35

Los recursos económicos para el desarrollo de los fines y actividades de la Sede Local, son el fondo asignado por la Junta de la Delegación en cada ejercicio económico, de acuerdo con el presupuesto del Plan de Actuación Anual de la Sede Local.

Artículo 36

La Junta de Delegación por acuerdo de, al menos, dos tercios de sus miembros puede proceder, con el visto bueno del Patronato, a la extinción de una Sede Local, cuando sus actividades sean contrarias a los fines de la Fundación o no cumpla los objetivos para los que fue constituida.

CAPITULO IV.- ÁREAS DE ACTUACIÓN

Artículo 37

Las actividades de la Fundación se organizan en Áreas de Actuación definidas por el Patronato, quien aprueba anualmente sus objetivos y actividades a través del Plan de Actuación Anual. Las Áreas de actuación son las siguientes:

- Área de Relaciones y Coordinación
- Área de Sensibilización
- Área de Apadrinamientos
- Área de Proyectos
- Área de Voluntariado

La modificación, supresión o ampliación de Áreas de actuación está reservada al Patronato. El Director de la Junta General de Gestión podrá proponer al Patronato la creación o supresión de Áreas.

Artículo 38

Al frente de cada una de las Áreas está un Responsable. El cargo de Responsable de Área es otorgado por el Presidente del Patronato, a propuesta del Director de la Junta de Gestión, pudiendo recaer en un miembro de dicho Patronato o en una persona ajena al mismo. Será designado por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado en su cargo por un periodo ilimitado.

Artículo 39

Son funciones de los Responsables de Área:

- a. Representar a las respectivas Áreas en la Junta de Gestión.
- b. Planificar, dirigir y coordinar las actividades de sus Áreas y velar por la congruencia con el Plan de Actuación de la Fundación.
- c. Colaborar, con el resto de Áreas, para la consecución de los objetivos de la Fundación
- d. Realizar los informes y documentos oficiales de las actividades realizadas por su Área.
- e. Cualquier otra función que en el ámbito de sus competencias le fuera asignada por el Director de la Junta de Gestión.

Artículo 40

Corresponde al Área de Relaciones y Coordinación:

- a) Ser cauce de información y comunicación entre personas, grupos e instituciones.
- b) Impulsar, motivar, coordinar y colaborar en el Plan de Actuación Anual de la Fundación.
- c) Programar acciones de búsqueda de colaboradores y patrocinadores de la Fundación.
- d) Registrarse en organismos públicos y privados y en la red de ONGDs.
- e) Impulsar y coordinar el funcionamiento de las Delegaciones y Sedes Locales.
- f) Cualquier otra función que se derive del Plan Anual de Actuación o le fuera asignada por la Junta de Gestión.

Artículo 41

Corresponde al Área de Sensibilización:

- a) Organizar actuaciones a favor del desarrollo, la paz, la justicia, la solidaridad y la fraternidad.

- b) Elaborar programas de formación en los valores de justicia, solidaridad y fraternidad dirigidos tanto a educadores como a educandos.
- c) Elaborar y difundir materiales de información, divulgación y sensibilización.
- d) Promover y colaborar en Campañas de Solidaridad.
- e) Promover la captación de legados o herencias a favor de la Fundación.
- f) Cualquier otra función que se derive del Plan Anual de Actuación o le fuera asignada por la Junta de Gestión.

Artículo 42

Corresponde al Área de Proyectos:

- a) Elaborar proyectos para el Desarrollo, de acuerdo a los requisitos solicitados en las convocatorias de Entidades públicas o privadas.
- b) Mantener contacto con los socios locales de los países en vías de desarrollo apoyados por la Fundación, con el fin de dar respuesta a las necesidades prioritarias a través de la convocatoria anual de proyectos.
- c) Realizar el seguimiento de los proyectos aprobados y la justificación de los mismos.
- d) Elaborar directrices para la preparación de documentación de los proyectos en los países de origen.
- e) Mantener actualizada la base de datos de proyectos y convocatorias de subvenciones.
- f) Cualquier otra función que se derive del Plan Anual de Actuación o le fuera asignada por la Junta de Gestión.

Artículo 43

Corresponde al Área de Apadrinamientos:

- a) Cubrir necesidades básicas de educación y alimentación de niños y adolescentes que viven en situación de pobreza.
- b) Crear lazos de fraternidad entre personas de diferentes culturas.
- c) Definir y difundir una normativa de aplicación y seguimiento de los proyectos de apadrinamientos.
- d) Organizar anualmente la Campaña ¡Dales una Oportunidad!.
- e) Mantener actualizada la base de datos correspondiente.
- f) Cualquier otra función que se derive del Plan Anual de Actuación o le fuera asignada por la Junta de Gestión.

Artículo 44

Corresponde al Área del Voluntariado:

- a) Potenciar la captación, acogida, y acompañamiento de voluntarios.
- b) Organizar y desarrollar programas de formación de los voluntarios.
- c) Organizar proyectos de Voluntariado Misionero.

- d) Coordinar a los Cooperantes expatriados de larga duración.
- e) Mantener actualizada la base de datos de los voluntarios.
- f) Cualquier otra función que se derive del Plan Anual de Actuación o le fuera asignada por la Junta de Gestión.

Artículo 45

Para la organización de cualquier actividad no incluida en el Plan de Actuación Anual, las Delegaciones deben presentar, para su estudio y aprobación, a la Junta General y las Sedes Locales a la Junta de Delegación, una solicitud en la que debe constar: objetivos, planificación temporal de la actividad a realizar, responsables y participantes, presupuesto detallado y modo de evaluación.

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46

El Administrador elaborará el presupuesto anual de ingresos y gastos para el logro de los fines de la Fundación, siendo administrados conforme a lo dispuesto en las normas específicas de la gestión de Fundaciones.

Artículo 47

El presupuesto de ingresos estará integrado por las asignaciones que la Fundación realice provenientes de:

- Las cantidades que se obtengan del ejercicio de sus actividades.
- Las subvenciones de las organizaciones e instituciones que puedan colaborar.
- Y, en general, cuantos medios económicos puedan obtenerse a tal fin por donación, patrocinio o cualquier otro título.

Todos los ingresos señalados serán aplicados al cumplimiento de los fines de la Fundación.

Artículo 48

El presupuesto anual de gastos no podrá superar al de los ingresos, y se adecuará a las normas de ejecución de presupuestos propias de las Fundaciones. En el capítulo de ingresos se asignará, de acuerdo con el remanente de "Fondos de libre asignación", un porcentaje, no superior al 10%, para formación del voluntariado; 30% para proyectos concretos a desarrollar en el ejercicio económico anual; 20% para el funcionamiento de las Delegaciones.

En el capítulo de gastos se asignará, en base al presupuesto que presente cada Delegación y los ingresos destinados a este fin, la cantidad destinada al funcionamiento de cada una de las Delegaciones.

Artículo 49

La rendición de cuentas de las subvenciones que se reciban, se realizará desde el Área de Proyectos para el Desarrollo, remitiendo al órgano público o privado correspondiente los justificantes para su intervención y contabilidad.

Artículo 50

El Administrador presentará al Patronato una propuesta de presupuesto anual para desarrollar el Plan de Actuación Anual. Así mismo, presentará al Patronato la liquidación del ejercicio anterior con la correspondiente Memoria justificativa de la gestión económica, elaborada en colaboración con la Junta de Gestión.

Artículo 51

El Presidente de la Fundación podrá firmar convenios con Organismos mayores o menores de la Congregación de Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Igualmente, podrá firmar convenios de colaboración y patrocinios con empresas públicas o privadas, siempre que la finalidad de dichas empresas no esté en contradicción con los principios éticos de la Fundación. Dichos convenios o patrocinios deberán ser informados positivamente por el Patronato. En cada caso, se fijará la vigencia de los mismos y las contraprestaciones de cada parte.

CAPITULO VI.-VOLUNTARIADO

Artículo 52

El voluntariado se regirá por la normativa Estatal vigente y por el manual de funcionamiento del voluntariado de la Fundación. La Fundación cubrirá la póliza de seguro de responsabilidad civil y contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad de voluntariado.

Artículo 53

En la Sede Central, Sedes de Delegación o Sedes Locales se iniciarán actividades de voluntariado con un equipo de al menos tres personas, que asuman programas de voluntariado aprobados por el Patronato de la Fundación.

Se organizarán cursos formativos para los voluntarios, y se favorecerá, tanto a nivel local como nacional, la constitución de equipos de voluntarios, cuyos miembros se apoyen, animen y ayuden.

Artículo 54

La incorporación al voluntariado se hará efectiva con la firma del convenio de voluntariado con la persona a quien corresponda. En dicho convenio constará el tiempo por el que se compromete, así como la descripción de las actividades que desea realizar u otras precisiones que se consideren oportunas.

Artículo 55

La persona que desea formar parte del voluntariado de la Fundación, una vez conocidos los fines, objetivos y actividades de la misma y las características que rigen el voluntariado, solicita la incorporación al mismo en la Sede Central, Delegación o Sede Local donde desea realizar la actividad.

El voluntario se compromete a desarrollar sus actividades a través de la Fundación con arreglo a programas concretos, previamente aprobados por el Patronato de la Fundación, y asumidos por las distintas Sedes: Central, Delegación o Local.

Artículo 56

Los voluntarios dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de la Fundación, que utilizarán debidamente. El trabajo de voluntariado lo realizarán gratuitamente, sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.

CAPITULO VII.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 57

Cualquier modificación de este Reglamento habrá de ser aprobada por el Patronato de la Fundación, a propuesta de la Junta de Gestión, siendo necesaria la mayoría absoluta de sus miembros para tramitar una propuesta de modificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Patronato.

El Patronato de la Fundación Siempre Adelante aprobó, por unanimidad, el Presente Reglamento de Régimen Interior, en la Junta Ordinaria celebrada en Madrid el día 16 de Febrero de 2008.